

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 11 de marzo de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

**MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a que si la actividad de mantenimiento e instalación de fibra y telefonía está encuadrada en el ámbito funcional del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

Que la actividad de mantenimiento e instalación de fibra y telefonía está incluida en el ámbito funcional del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Metal. Concretamente, en el Anexo I de dicho Convenio, enumera entre los CNAEs del Sector, el CNAE 61.10, 61.20, 61.30 y 61.90.

Por lo tanto, la empresa está afectada y debe aplicar a sus trabajadores el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Ciudad Real.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por MCA-UGT

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL